



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0304 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **06 FEB 2023**

VISTO:

El Doc. N° 413573-288288-2023, de fecha 24/01/2023, presentado por don **BRAYAN STIF BERRIOS ROMERO**, solicitando Descargo a la papeleta de infracción N° 010168, y el Informe Técnico N° 064-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, Actividades Profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad a los principios de legalidad debido procedimiento y tipicidad establecido en el artículo 248° del TUO, de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General y Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que faculta a las Municipalidades la fiscalización de los comercios, se realizó la inspección al establecimiento comercial ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 543-Primer Piso-Huancayo, imponiendo la papeleta de infracción N° 010168, de fecha 17/01/2023.

Que, mediante documento del visto, de fecha 24/01/2023, don **BARAYAN STIF BERRIOS ROMERO**, presenta descargo a la papeleta de infracción N° 010168, de fecha 17/01/2023, con código de infracción GPET. 1, de: **"Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de Establecimiento con un Área Económica hasta 50 m2"**, ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 543-Primer Piso-Huancayo, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción dentro del plazo establecido, habiendo realizado el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento, conforme se tiene el comprobante de pago N° 164020.

Que, el Informe Técnico N° 064-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, de la evaluación de las pruebas aportadas por el recurrente don **BRAYAN STIF BERRIOS ROMERO**, que en efecto, con fecha 24 de enero de 2023, ha realizado el pago respectivo, para la obtención de la licencia de funcionamiento para el establecimiento ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 543-Primer Piso-Huancayo, obteniendo la **LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL N° 00108-2023**, por lo que el recurrente don **BRAYAN STIF BERRIOS ROMERO**, ha subsanado la infracción dentro del plazo de los 05 días hábiles, que establece el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (UISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por lo mencionado, resulta **PROCEDENTE**, lo solicitado en consecuencia, se debe dejar sin efecto la Papeleta de infracción N° 010168.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por don **BRAYAN STIF BERRIOS ROMERO**; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 010168.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 543-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

